

DIF-CDMX/CONV-CONCER/003/2022

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE EL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA LICENCIADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA, ASISTIDA POR LA PROFESORA ANA LETICIA CARRERA HERNÁNDEZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CASA HOGAR Y CENTRO DE DISCAPACITADOS DE [REDACTED] EN ADELANTE LA "INSTITUCIÓN", A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA, LA CIUDADANA [REDACTED] QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, FRACCIONES III Y XII, 11 FRACCIÓN.II, 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA CUAL FUE PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2018, CONSTITUIDO MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE JULIO DE 1997.

I.2.- QUE LA LICENCIADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA FUE DESIGNADA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CIUDAD DE MÉXICO, EL 05 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULO 12, FRACCIÓN I DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL PROPIO ORGANISMO Y ARTÍCULO 12, FRACCIONES I Y X DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

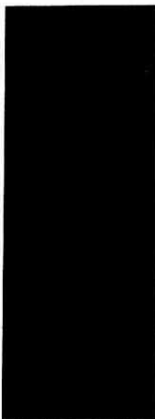
I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3, FRACCIONES I, II Y V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRAN LA PROMOCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL; APOYAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD; FOMENTAR Y APOYAR A LAS ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS, CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE AL EFECTO CORRESPONDAN A OTRAS DEPENDENCIAS Y LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

I.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES CUENTA CON LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO A LA CUAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4º FRACCIÓN VII, Y 17 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO", LE CORRESPONDE LA ATENCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: *IMPULSAR Y FOMENTAR LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROMOVRIENDO ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES; ELABORAR E IMPULSAR POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES ESPECÍFICAS QUE AMPLIEN Y MEJOREN LA COBERTURA DE SERVICIOS, LA ACCESIBILIDAD, LA MOVILIDAD Y LA VIDA INDEPENDIENTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRINCIPALMENTE LA DE ESCASOS RECURSOS.*

I.5.- QUE PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 4412 (AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS), CON AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL NÚMERO 22.01.033 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; AUTORIZADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO", MEDIANTE OFICIO DIF-CDMX/DEAF/DF/SUFICIENCIA/22.01.033/22.

I.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES EL ALFANUMÉRICO: SDI970703-ID7.

I.7.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: SAN FRANCISCO, NÚMERO 1374, COLONIA TLACOQUEMÉCATL DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03200, CIUDAD DE MÉXICO.



Proceso de Transparencia muestra mediante Acuerdo 322/2022 DIF-CDMX

Nota: Las personas integrantes del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México se encuentran inscritos y habilitados en el sistema de información pública de la Ciudad de México, a través de la plataforma de acceso público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la página web www.transparencia.gob.mx, o a través de la plataforma de acceso público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la página web www.transparencia.gob.mx.

El Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México, se encuentra conformado por los siguientes integrantes:

- Nombre del representante legal
- CUI del representante legal
- Dirección Postal del representante legal
- Firma del representante legal
- RFC del representante legal
- RFC de la Institución
- Identificación del Centro de Atención Social, Educativa y Productiva



DIF-CDMX/CONV-CONCER/003/2022

I.8.- QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO LO HACEN CON ESCRITO APEGO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN BENEFICIO DEL BIEN SOCIAL Y EVITANDO EL CONFLICTO DE INTERESES QUE PUDIERA DERIVARSE DE SUS FUNCIONES.

II.- DECLARA LA "INSTITUCIÓN" POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA:

II.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS COMO LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO [REDACTED] OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO [REDACTED] LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 69, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.

II.2.- QUE LA CIUDADANA [REDACTED] ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO N [REDACTED] DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019 OTORGADO ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO [REDACTED] TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 60, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y OBLIGAR A LA "INSTITUCIÓN" A SU CUMPLIMIENTO; MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

II.3.- QUE LA CIUDADANA [REDACTED] SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NUMERO DE RECONOCIMIENTO ÓPTICO DE CARACTERES (OCR) [REDACTED] Y CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.4.- QUE CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS EL SIGUIENTE:

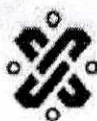
- A) LA ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS BÁSICOS DE SUBSISTENCIA EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN, VESTIDO O VIVIENDA EN APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDADES DIFERENTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.

II.5.- QUE EL PERFIL DE LA POBLACIÓN A LA QUE ESTÁ DIRIGIDO SU MODELO DE ATENCIÓN ES:

- 1. TENER ALGÚN TIPO Y GRADO DE DISCAPACIDAD.
- 2. TENER MÁS DE 8 AÑOS Y MENOS DE 40.
- 3. ESTAR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.
- 4. NO HABER INICIADO VIDA SEXUAL.
- 5. VOLUNTAD PARA PERTENECER A LA INSTITUCIÓN. (INSTALACIONES A PUERTAS ABIERTAS).
- 6. NO TENER PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS.
- 7. VALORACIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE NO MÁS DE 6 MESES.
- 8. HISTORIAL MÉDICO.
- 9. CONTAR CON HOJA DE SEGURO POPULAR Y HOJA DE GRATUIDAD.
- 10. EXPEDIENTE SOCIAL.
- 11. UNA VEZ CUBIERTO EL PERFIL SE VALORA EL CASO Y EN CASO DE APEGARSE A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN, SE CONCEDERÁ UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS PARA OBSERVACIÓN Y DETERMINACIÓN DE QUE SEA INTEGRADO A LA "INSTITUCIÓN". ESTO ACORDE A SU APEGO A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SEGÚN SU ACEPTACIÓN Y DESENVOLVIMIENTO.
- 12. SI SE CONSIDERA PRUDENTE SU ESTANCIA, SE PROCEDE A INTEGRARLO A LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES PARA QUE SE INICIE SU PLAN PERSONALIZADO DE ATENCIÓN ACORDE A SUS NECESIDADES ESPECÍFICAS.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL Y PARA BRINDAR ACÓGIMIENTO RESIDENCIAL EL UBICADO EN [REDACTED] K [REDACTED] A [REDACTED] CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN [REDACTED] MARTÍN GUEZENA EN [REDACTED] M [REDACTED]

Proceso de Atención 2022/003/003 CIUDAD DE MÉXICO
El Centro de Transparencia responde mediante acuerdo 2022/003/003 CIUDAD DE MÉXICO...
Objeto: Los servidores públicos integrantes del Centro de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México de acuerdo a los artículos 3 y 10 de la Constitución sobre los derechos de acceso a la información pública y el artículo 17 de la Ley General de Transparencia, de 2017...
Número del representante legal: [REDACTED]
CUI del representante legal: [REDACTED]
Domicilio Fiscal del representante legal: [REDACTED]
Correo del representante legal: [REDACTED]
RFC del representante legal: [REDACTED]
RFC de la institución: [REDACTED]
Denominación de los Centros de Atención Social, Jurídica y Psicológica



DIF-CDMX/CONV-CONCER/003/2022

II.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES EL ALFANUMÉRICO: [REDACTED]

II.8.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENE ADEUDO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NI CON NINGÚN ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.9.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENE ACCIÓN LEGAL ALGUNA INTERPUESTA EN CONTRA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.10.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA "INSTITUCIÓN" SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

II.11.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL SUPUESTO NORMATIVO CONTEMPLADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, ASÍ COMO TODAS LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.12.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ECONÓMICA Y TÉCNICO ADMINISTRATIVA NECESARIA; Y QUE LAS PERSONAS QUE DESIGNE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, CUENTAN CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA OFRECER UN SERVICIO DE CALIDAD.

II.13.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A ESTA FECHA LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" QUE PARTICIPAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.14.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA "INSTITUCIÓN" CUENTA CON UNA ÚNICA SEDE EN LA QUE BRINDA ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TEMPORAL A LA POBLACIÓN QUE ENCUADRA EN SU PERFIL DE ATENCIÓN, LA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL SIGUIENTE DOMICILIO:

[REDACTED]

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA ABRIR UNA NUEVA O BIEN DEBA CERRAR ALGUNA, LO QUE NOTIFICARÁ AL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO.

II.15.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN: [REDACTED]

[REDACTED]

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, "LAS PARTES" ACUERDAN Y SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES: ✓

CLÁUSULAS



DIF-CDMX/CONV-CONCER/003/2022

ASIMISMO "LAS PARTES" CONVIENEN QUE DICHA CANTIDAD CUBRE LOS MEDICAMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD, LOS PRESCRITOS POR TRATAMIENTO MÉDICO CONTROLADO, LOS PRESCRITOS POR INTERNAMIENTO, LOS QUE SE NECESITE POR ENFERMEDAD, ESTUDIOS Y CONSULTAS CLÍNICAS, ASÍ MISMO LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR EL MÉDICO EN CASO DE QUE EL "BENEFICIARIO" SE ENCUENTRE O REQUIERA ALGÚN INTERNAMIENTO HOSPITALARIO.

6.- EN CASO DE AUMENTAR O DISMINUIR EL NÚMERO DE "BENEFICIARIOS" CANALIZADOS POR EL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO", "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A REALIZAR LOS AJUSTES Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE LO SIGNARON O AQUELLAS QUE LA SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

7.- REALIZAR POR SI O A TRAVÉS DE TÉCNICOS, PERITOS U OTROS TERCEROS QUE AL EFECTO DESIGNE EL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO", VISITAS DE SUPERVISIÓN EN EL DOMICILIO DE LA "INSTITUCIÓN", DE TAL FORMA QUE PERMITAN CONOCER LAS CONDICIONES Y EL DESARROLLO DE EL "BENEFICIARIO" Y FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LA "INSTITUCIÓN" PARA EL MEJORAMIENTO EN SUS PROGRAMAS Y SERVICIOS.

8.- EN CASO DE QUE LA POBLACIÓN CANALIZADA POR EL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" NO CUBRA CON EL PERFIL DE ATENCIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA "INSTITUCIÓN", ÉSTA NOTIFICARÁ AL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" PARA QUE DENTRO DE UN TERMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACIÓN, SE REUBIQUE AL "BENEFICIARIO" A LA "INSTITUCIÓN" QUE EL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" DETERMINE.

SEXTA.- COMPROMISOS DE LA "INSTITUCIÓN".- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO LA "INSTITUCIÓN" ESTÁ DE ACUERDO EN ASUMIR LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

1.- RECIBIR Y BRINDAR ALBERGUE AL "BENEFICIARIO" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON EL PERFIL DETERMINADO Y A SOLICITUD EXPRESA QUE LE REALICE EL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO".

2.- CONTAR CON INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y CON ESPACIO SUFICIENTE PARA BRINDAR AL "BENEFICIARIO" ATENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, CUIDADO Y REHABILITACIÓN, INCLUYENDO EL USO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO ACORDE A SU DISCAPACIDAD.

3.- IMPLEMENTAR PROGRAMAS QUE ESTIMULEN Y PROMUEVAN SUS CAPACIDADES Y HABILIDADES ACORDE CON LA DISCAPACIDAD DEL "BENEFICIARIO", IMPULSANDO EL DESARROLLO DE SU AUTONOMÍA, INDEPENDENCIA E INCLUSIÓN EN LA COMUNIDAD.

4.- SATISFACER TODAS Y CADA UNA DE LAS NECESIDADES ALIMENTICIAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DEL "BENEFICIARIO".

5.- PROPORCIONAR AL "BENEFICIARIO" LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ACORDE A SU DISCAPACIDAD, EDAD, NECESIDADES E INTERESES.

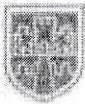
6.- ASIGNAR AL "BENEFICIARIO" PERSONAL ESPECIALIZADO Y CAPACITADO PARA BRINDAR EL CUIDADO, ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN A SUS NECESIDADES E INTERESES, CUANDO LA MISMA SEA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA "INSTITUCIÓN".

7.- LA "INSTITUCIÓN" DEBERÁ CONTAR CON UN EXPEDIENTE DEL SEGUIMIENTO PUNTUAL DEL "BENEFICIARIO", EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES APARTADOS: DATOS GENERALES, ÁREA DE SALUD, ÁREA PSICOLÓGICA, ÁREA EDUCATIVA, RECREATIVA, ÁREA DE TRABAJO SOCIAL Y ÁREA LEGAL.

8.- INFORMAR EN FORMA TRIMESTRAL Y POR ESCRITO AL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL "BENEFICIARIO" A FIN DE PODER EVALUAR SU DESARROLLO (INFORME PSICOPEDAGÓGICO).

9.- ELABORAR Y PRESENTAR AL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" EL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL PARA SU APROBACIÓN, DEBIENDO INCLUIR METAS, OBJETIVOS, CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y NECESIDADES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL MISMO, ESTO SE DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO COMO REQUISITO PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

El Comité de Transparencia...
DIF-CDMX
DIF-CDMX
DIF-CDMX
DIF-CDMX
DIF-CDMX



DIF-CDMX/CONV-CONCER/003/2022

10.- FACILITAR LA SALIDA DEL "BENEFICIARIO" CUANDO EL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" LO REQUIERA, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON UN MÍNIMO DE 12 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

11.- EN CASOS DE EXTREMA URGENCIA Y SIEMPRE SALVAGUARDANDO LA INTEGRIDAD DEL "BENEFICIARIO" EL TÉRMINO QUE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR PUEDE SER MENOR. INFORMAR AL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" DE FORMA INMEDIATA SOBRE CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE OCURRA EN RELACIÓN AL "BENEFICIARIO" EL DOMICILIO DONDE RESIDIRÁ EL "BENEFICIARIO" SERÁ UBICADO EN: [REDACTED]

[REDACTED] IN PERJUICIO DE QUE SEAN TRASLADADAS A OTRAS INSTALACIONES A CARGO DE LA "INSTITUCIÓN", CON PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO".

LAS INSTALACIONES ALTERNAS A LAS QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN DE CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNAS DE LAS NORMAS, CON LAS QUE CUMPLE EL DOMICILIO ESTABLECIDO COMO RESIDENCIA DE ORIGEN DEL "BENEFICIARIO", INFORMAR AL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, SOBRE EL POSIBLE CAMBIO DE RESIDENCIA DEL LUGAR DONDE SE BRINDARÁN LOS SERVICIOS AL "BENEFICIARIO" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA QUE EN SU CASO, ÉSTE OTORQUE SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ EFECTUARSE ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

12.- UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN CASO DE QUE UNA DE "LAS PARTES" NO QUIERA CELEBRAR UN NUEVO CONVENIO, MODIFICATORIO Y/O ADICIÓN, LA "INSTITUCIÓN" DEBERÁ ENTREGAR AL "BENEFICIARIO" AL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO", MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR SU PRESIDENTA; ASÍ COMO EL EXPEDIENTE Y PERTENENCIAS PERSONALES.

EN CASO DE QUE LA "INSTITUCIÓN", NO QUISIERA LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO INSTRUMENTO JURÍDICO, OTORGARÁ AL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LA ENTREGA DEL "BENEFICIARIO", MISMA QUE SERÁ CUBIERTA POR EL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO", PREVIA EVALUACIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA Y DE TRABAJO SOCIAL; QUE PARA TAL EFECTO PRACTICARÁ PERSONAL DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO, EN EL DOMICILIO DE LA "INSTITUCIÓN".

13.- NOTIFICAR INMEDIATAMENTE Y POR ESCRITO A LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO "FIEIDEPPF" Y AL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" EL ABANDONO DE LAS INSTALACIONES DE LA "INSTITUCIÓN" DEL "BENEFICIARIO", A FIN DE COADYUVAR CON DICHA AUTORIDAD PARA SU PRONTA LOCALIZACIÓN.

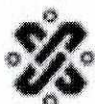
EL ESCRITO QUE DIRIJA LA "INSTITUCIÓN" A LA "FIEIDEPPF" Y AL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" DEBERÁ CONTENER, EL NOMBRE; SEXO; EDAD; MEDIA FILIACIÓN (COMPLEXIÓN, ESTATURA, TEZ, CARA, FRENTE, NARIZ, BOCA, LABIOS, CEJAS, MENTÓN, TIPO Y COLOR DE OJOS, TIPO Y COLOR DE CABELLO); SEÑAS PARTICULARES, TATUAJES, MARCAS; ROPA QUE VESTÍA AL MOMENTO DE LA AUSENCIA; PADECIMIENTO O ENFERMEDAD O ADICCIONES, EN SU CASO; LUGAR, HORA Y FECHA DE ABANDONO DE LA "INSTITUCIÓN", DESCRIPCIÓN O CONSTANCIA DE LAS ACCIONES INMEDIATAS REALIZADAS PARA LA BÚSQUEDA O LOCALIZACIÓN DEL "BENEFICIARIO".

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO", SEA EL RESPONSABLE DE EVALUAR Y DICTAMINAR SI ES QUE SE HA CUMPLIDO CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR MEDIO DE VISITAS REGULARES Y OBLIGADAS, A LAS INSTALACIONES EN DONDE SE ENCUENTRE EL "BENEFICIARIO".

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PERMANENTEMENTE REALIZARÁN REUNIONES CON LA FINALIDAD DE ATENDER EN FORMA ADECUADA LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL "BENEFICIARIO".

CON RESPECTO AL APOYO ECONÓMICO OTORGADO POR EL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL PROPIO





DIF-CDMX/CONV-CONCER/063/2022

ORGANISMO, ESTE TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR Y VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO Y A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO Y ESTA A SU VEZ A TRAVÉS DE SU COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O J.U.D. DE CUIDADOS ALTERNATIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PROPORCIONADOS A LA "INSTITUCIÓN" SEAN DESTINADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA MANUTENCIÓN, CUIDADO, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DEL "BENEFICIARIO".

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- CADA PARTE SERÁ RESPONSABLE DE LAS RELACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL CON EL PERSONAL QUE TENGA A SU CARGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE LA "INSTITUCIÓN" LIBERA AL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACIÓN AL PERSONAL BAJO SU AUTORIDAD Y QUE SEA ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL QUE SE ENTIENDE RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA "INSTITUCIÓN" Y ACEPTA SER LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SU PERSONAL PRESENTE EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DEL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO", NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, TODA VEZ QUE LA "INSTITUCIÓN", CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SU PERSONAL.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, LA "INSTITUCIÓN" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO AL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" LA CANTIDAD ERROGADA.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN DERIVARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA "INSTITUCIÓN" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN TODO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO QUE LE OTORQUE EL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, SI A SU JUICIO Y RESPALDADO EN LAS SUPERVISIONES REALIZADAS, SE DESCUBREN LAS SIGUIENTES SITUACIONES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

- A) EL USO INDEBIDO DE LA AYUDA FINANCIERA OTORGADA POR EL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- B) EL OBSTACULIZAR O INCUMPLIR LAS ACCIONES PROGRAMADAS POR EL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" O LAS OBLIGACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONVENIO.
- C) EL PROPORCIONAR DATOS FALSOS, EN CUYO CASO SE DARÁ PARTE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA LOS TRÁMITES RESPECTIVOS.
- D) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A LA "INSTITUCIÓN" QUE LESIONE LOS INTERESES DEL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" Y DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- a) POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO DEBIDAMENTE ACREDITADO.
- b) POR EXTINCIÓN DEL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" O DE LA "INSTITUCIÓN".
- c) POR ASÍ REQUERIRLO LA REESTRUCTURACIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS, FUNCIONES Y/O SERVICIOS DEL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO".
- d) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL PARA

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Este es el portal de acceso a la información pública del DIF-CDMX. En este portal se encuentran los datos que el DIF-CDMX genera en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia. Los datos que se muestran en este portal son de carácter público y están sujetos a las restricciones de acceso establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia. Para más información consulte el sitio web del DIF-CDMX.

El DIF-CDMX es una institución pública que forma parte del Gobierno de la Ciudad de México. Su misión es brindar apoyo y servicios a las personas con discapacidad y a las familias en situación de vulnerabilidad.

El DIF-CDMX es una institución pública que forma parte del Gobierno de la Ciudad de México. Su misión es brindar apoyo y servicios a las personas con discapacidad y a las familias en situación de vulnerabilidad.

El DIF-CDMX es una institución pública que forma parte del Gobierno de la Ciudad de México. Su misión es brindar apoyo y servicios a las personas con discapacidad y a las familias en situación de vulnerabilidad.



DIF-CDMX/CONV-CONCER/003/2022

SI ÉSTE FUERA EL CASO, LA PARTE INTERESADA COMUNICARÁ A LA OTRA PARTE LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CAUSA, Y EN CASO DE QUE CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS NO PERMITAN DICHA COMUNICACIÓN, "LAS PARTES" EN SU MOMENTO ACORDARÁN DE COMÚN ACUERDO, LA FORMA MÁS PRÓPIA Y EXPEDITA PARA SUSPENDER O TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONVENIO POR RAZONES JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, ESTE INSTRUMENTO PODRÁ CONTINUAR TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA.-MODIFICACIONES.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO EN CUALQUIER TIEMPO POR AMBAS PARTES, PERO EN ESTE CASO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, REQUISITO SIN EL CUAL SERÁ NULA LA MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE QUE SE TRATE, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBERÁ ATENDER PRIMERAMENTE EL INTERÉS DEL "BENEFICIARIO".

DÉCIMA QUINTA.-VIGENCIA DEL CONVENIO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO ES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIONES.- LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL PROYECTO.- LA "INSTITUCIÓN" SE OBLIGA DE MANERA EXPRESA A QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO REALIZARÁ ÚNICAMENTE PARA EL "BENEFICIARIO". POR LO QUE EL MISMO SE REALIZARÁ SIN FINES DE LUCRO, POLÍTICOS Y/O RELIGIOSOS. LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

ASIMISMO "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A QUE SI FUERA NECESARIA LA DIVULGACIÓN Y/O DIFUSIÓN DE ESTE CONVENIO SE DEBE REALIZAR CONFORME AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE LEYENDA:

"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES.

ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- PARA EL CASO QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE NOTIFICADO POR ESCRITO A LA "INSTITUCIÓN" QUE SE MATERIALIZÓ UNA CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O EXIGIR SU CABAL CUMPLIMIENTO, PERO EN AMBOS CASOS LA "INSTITUCIÓN" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE AL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" Y AL "BENEFICIARIO".

DÉCIMA NOVENA.-CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN DEL "BENEFICIARIO", ASÍ COMO LA DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIERO QUE SE ORIGINE O INTERCAMBIE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE LA "INSTITUCIÓN" EN CASO DE FALTAR A ESTE COMPROMISO, SE OBLIGA AL PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARAN A ORIGINAR. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CORRELACIÓN CON LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. TAMPOCO PODRÁ CEDER O TRANSMITIR LOS DATOS PERSONALES DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

VIGÉSIMA.- FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.-"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y ECONOMÍA
DIF-CIUDAD DE MÉXICO
Calle de la Constitución 100, Centro Histórico, Ciudad de México, CDMX, México, D.F. 06000
Tel: 55 5624 4000
www.transparencia.gob.mx
www.dif-cdmx.gob.mx
www.dif-cdmx.com.mx
www.dif-cdmx.org.mx
www.dif-cdmx.net.mx
www.dif-cdmx.edu.mx
www.dif-cdmx.com



DIF-CDMX/CONV-CONCER/003/2022

TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y CON SU VOLUNTAD EXENTA DE DOLO, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO.

ASIMISMO, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER DUDA O CONTROVERSIA QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN AL DIÁLOGO Y A LA AMIGABLE COMPOSICIÓN, PREFERENTEMENTE POR LA VÍA CONCILIATORIA, POR LO QUE EN CASO DE NO LLEGARSE A UN ACUERDO EN EL MARCO CONCILIATORIO, "LAS PARTES" ACUERDAN DESDE AHORA SOMETERSE VOLUNTARIAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE ESTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN ORIGINAL POR CUADRUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 01 DE ENERO DEL 2022.

POR EL "DIF-CIUDAD DE MÉXICO"

POR LA "INSTITUCIÓN"

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA
DIRECTORA GENERAL

CON LA ASISTENCIA DE

PROFA. ANA LETICIA CARRERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DESARROLLO
COMUNITARIO

DR. ARTURO ROSIQUE CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO Y NORMATIVO

REVISIÓN JURÍDICA
EL PRESENTE INSTRUMENTO SE FIRMA EN CUANTO A LA FORMA POR LO QUE DOS COMPARTIDOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CERRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS OPERATIVOS PRESUPUESTALES Y FISCALES, ASÍ COMO EL ESTADO DE LA DOCUMENTACIÓN SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ÁREAS COMPETENTES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN NÚMERO DIF-CDMX/CONV-CONCER/003/2022 DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA PERSONA MORA

Proyecto de Acuerdo 2022/A02/SSE-CT/DIF-CDMX

El Comité de Transparencia resuelve mediante Acuerdo 2022/A02/SSE-CT/DIF-CDMX:

Único. - Las personas integrantes del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México de acuerdo a los artículos: 8 y 16 de la Convención sobre los derechos del niño; 4, 6 inciso a), fracción II y 16 párrafo segundo, 20 apartado C y 73 fracción XXIX-O de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 76 y 77 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 4, 5, 40 y 41 de la Ley General de Víctimas; 7, 8, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México; 49, 50, 51, 53, 55, 56 y 57 de la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal; 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XXXIV, 24 fracción VIII, 89, 90 fracción VIII, 169, 180, 182 y 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 23 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México y los numerales 5, 15, 16, 17 y 18 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Aprueban por UNANIMIDAD la Clasificación en modalidad de CONFIDENCIAL y la elaboración de la versión pública de una parte de la información contenida en los "Convenios de Concertación con Centros de Atención Social (públicos y privados)":

- Nombre del representante legal
- OCR del representante legal
- Domicilio Fiscal del representante legal
- Firma del representante legal
- RFC del representante legal
- RFC de la Institución
- Denominación de los Centros de Atención Social, (públicos y privados)